



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marcahuamachuco

RESOLUCIÓN DEL RESPONSABLE N° 068-2018-MARCAH/VMPCIC/MC

Huamachuco, 27 de diciembre de 2018.

VISTOS: El Informe N° 750-2018-UL-OAF-MARCAH/VMPCIC/MC e Informe Legal N° 102-2018-OAJ/MARCAH/VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°314-2018-MC se designó a la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, como responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°057-2018-MC, se precisa que las facultades previstas en la normativa de contrataciones para el titular de la entidad serán ejercidas por el Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, conforme al artículo 3° de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, en adelante Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Reglamento;

Que, de los actuados queda evidenciado que con fecha 21 de marzo del 2018, se firmó el Contrato de Servicio N° 002-2018-OAF/MARCAH/VNPCIC/MC para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad, con la empresa ganadora de la Buena Pro ZV Servicios Generales Corporativos SAC - SERGECOR SAC;





por un monto total de 380,000.00 Soles, con un plazo de 9 meses y 9 días calendarios, el mismo que se computa desde el 23 de marzo 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a las especificaciones, características, condiciones y otros establecidas en el Capítulo III: de los términos de referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección del cual se derivó el citado contrato.

Que, mediante Informe Técnico N° 750-2018-UL-OAF/MARCAH/VMPCIC/MC, el Jefe de la Unidad de Logística de esta Unidad Ejecutora, da cuenta a la Oficina de Administrativa y de Finanzas que en calidad de área usuaria, solicita la contratación de la prestación adicional del Contrato de Servicio N° 002-2018-OAF/MARCAH/VNPCIC/MC para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad, el mismo que se ha derivado del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°001-2018-MARCAH/VMPCIC/MC, pues el plazo del citado contrato se encuentra próximo a vencerse. Ahora bien, en el citado informe técnico se precisa que actualmente se han ejecutado dos proyectos de Inversión Pública, como son la Recuperación del Subsector Edificio A, Sector Cerro Las Monjas de la Zona Arqueológica Monumental de Marchahuamachuco y Recuperación del Subsector H del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental de Wiracochapampa, ambos proyectos ubicados en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad; en cuyos lugares se encuentran los almacenes con diferentes bienes, igual suerte ocurre con el sitio arqueológico Cerro Miraflores, por lo que es necesario cuidar y proteger los almacenes antes citados así como los sitios Arqueológicos y las Oficinas Administrativas de la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 102-2018 OAJ/MARCAH/VMPCIC/MC las prestaciones adicionales de servicios son aquellas que no estaban comprendidas originalmente en el contrato principal, en las bases integradas o en la propuesta presentada, pero cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para que dicho contrato cumpla su finalidad. Por su parte, el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley, concordante con el Artículo 139 del Reglamento, regulan la existencia de estas prestaciones adicionales de bienes, señalando que: *“Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”* y habiéndose meritado el ya citado informe técnico y teniendo en cuenta el lapso de tiempo proyectado que dure el trámite del Procedimiento de Selección de la nueva contratación del referido servicio, se tiene que a fin de alcanzar la finalidad del contrato se hace necesario se realice la contratación de una prestación adicional al citado contrato originario por el importe de S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil y 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto contratado; tal como se puede apreciar en siguiente cuadro que a continuación se presenta:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Contrato N° 002-2018-OAF / MARCAH / VMPCIC / MC	S/ .380,000.00
Porcentaje Máximo Adicional Permitido	25%
Monto Máximo Adicional Permitido	S/ .95,000.00
Porcentaje Adicional a Solicitar	25%
Monto Adicional a Solicitar	S/ . 95,000.00
Adicional a cubrir: del 01 de Enero al 12 de Marzo 2019	
TOTAL ADICIONAL	S/ 95,000.00





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marchahuamachuco

Que, en esta línea de razonamiento y del Cuadro que antecede se colige que la prestación adicional requerida asciende al importe total de S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil y 00/100 Soles), y si se tiene presente el monto contractual precisado en la presente resolución, se advierte que el monto de la prestación adicional representa el 25% de éste monto, por lo que se encuentra dentro del límite establecido por la Ley, resultando viable la autorización de la prestación adicional solicitada;

Que, dando cumplimiento a lo ordenado por la normatividad en materia de contrataciones públicas, se advierte del Memorando N° 427-2018-OPP/MARCAH/VMPCIC/MC, que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto por el servicio adicional sub materia con cargo al presupuesto institucional autorizado para el ejercicio presupuestal 2019 y el compromiso de la administración de reservar el crédito presupuestario respectivo para dicho ejercicio presupuestal, encontrándose el citado Memorando con las autorizaciones respectivas conforme al Artículo 12° de la glosada ley de contrataciones concordante con el numeral 77.5 del Artículo 77° y numeral 27.3 del Artículo 27° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo prescrito en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 057-2018-MC y Resolución Ministerial N° 314-2018-MC;

SE RESUELVE:

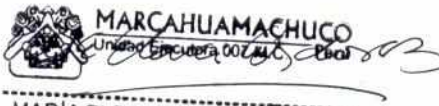
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución y pago de la prestación Adicional, por un monto de S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil y 00/100 Soles), correspondiente al Contrato de Servicio N° 002-2018-AF/MARCAH/VMPCIC/MC para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad, a cargo de ZV Servicios Generales Corporativos SAC - SERGECOR SAC, conforme se establece en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco, para que requiera al contratista ZV Servicios Generales Corporativos SAC SERGECOR S.A.C, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 002-2018-OAF/MARCAH/VNPCIC/MC.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y finanzas, Unidad de Logística, Asesoría Legal y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


MARCAHUAMACHUCO
Unidad Ejecutora 007
MARÍA ELENA CORDOVA BURGA
RESPONSABLE

